



Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-033-2011-00240-00
Demandantes	Wilmer Mora Rico
Demandado	Sociedad Transmilenio S.A. y otros
Providencia	Prescinde de dictamen pericial

### 1. ANTECEDENTES

En providencia del 30 de mayo de 2019, se requirió a la parte actora para que acatará el requerimiento realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca en cuanto a remitir a dicha entidad los conceptos médicos actualizados de cirugía plástica y fisioterapia del demandante.

Sin embargo, la parte actora hizo caso omiso al requerimiento realizado por la junta regional y por este operador judicial.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se prescindirá de la prueba pericial a cargo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca y a su vez del dictamen pericial a cargo de la Perito Teresita Medina Montenegro.

Ante el desinterés en el recaudo de las pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Prescindir de las pruebas periciales a cargo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca y de la Perito Teresita Medina Montenegro.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a la perito citada en el numeral anterior.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 34 del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario